

ACUERDO No. 003 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE FLEXIBILIZAN LA ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL DESARROLLO DEL II SEMESTRE DE 2019 Y SE ACATAN LOS LINEAMIENTOS NACIONALES PARA SALVAGUARDAR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad de La Guajira y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de La Guajira, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, acogió la Directiva Presidencial número 2 de del 12 de marzo de 2020 la cual establece entre otras medidas, la de garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como *e-learning*, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

Que el consejo académico en reunión extraordinaria realizada el día **16 marzo de 2020 y de conformidad con el comunicado No. 001 emanado de la rectoría que** establece unos lineamientos para la regularidad académico y administrativa de la institución, estableció los siguientes lineamientos para las actividades académicas:

1. Se suspenden las clases presenciales de pregrado, posgrados y educación continuada en la universidad a partir del 16 de marzo de 2020 en la sede principal y sus sedes hasta nuevo aviso.
2. Durante la semana del 17 al 22 de marzo de 2020 se sugiere a los docentes revisar y reconfigurar sus planes de clases desde unas estrategias didácticas remotas, para asegurar la continuidad de las actividades académicas.
3. Las actividades académicas continuarán desarrollándose mediante diferentes recursos didácticos como: plataformas virtuales, correo electrónico y otras, que se darán a conocer a través de las facultades y en comunicación de los docentes con los estudiantes.

Que estas medidas fueron divulgadas a través del comunicado No. 002 de la Rectoría, el día 16 de marzo de 2020.

Que Así mismo, mediante Comunicado No. 003 se das el 16 de marzo de 2020, informa a la comunidad Universitaria las siguientes medidas de carácter administrativo:



1. Para disminuir el número de funcionarios por áreas o dependencias y reducir el riesgo de contagio, se establecerán modalidades de teletrabajo para el aislamiento social preventivo, tiempo en el cual deberán realizar sus labores.
2. La atención al público solo se realizará a través de mecanismos virtuales de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias - PQRS y correo electrónico, dispuestos en la página web de la Universidad de La Guajira.

Que por decisión del Consejo Académico y a través de las Oficinas de Sistema y Vicerrectoría Académica fueron creados diversos protocolos para la atención de estudiantes y docentes, así como un espacio en la plataforma virtual institucional llamado “Aulas Remotas” <https://www.uniguajira.edu.co/inicio-educacion-remota>, donde la comunidad cuenta con el apoyo y el acompañamiento institucional bajo la gestión y dirección de la Vicerrectoría Académica y con el apoyo de las oficinas de Sistemas y Comunicaciones.

Que se han creado un correo institucional para la atención de estudiantes y docentes apoyoaulasremotas@uniguajira.edu.co

[Y un correo para el seguimiento de las actividades desarrolladas en el Classroom a.aulasremotas@uniguajira.edu.co](mailto:a.aulasremotas@uniguajira.edu.co)

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva Ministerial número 04 del 22 de marzo de 2020, en la cual se establecen las orientaciones para continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el estado de emergencia sanitaria en los siguientes términos:

“...con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional da las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

1. *Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.*
2. *El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.*
3. *Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.*
4. *Una vez finalizada la emergencia sanitaria, es decir después del 30 de mayo, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad*

presencial deberán realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad.

5. *Al finalizar la emergencia sanitaria, la Institución de Educación Superior deberá desarrollar el programa presencial conforme a las condiciones autorizadas en el registro calificado. De considerar continuar con el uso de TIC para desarrollar el programa académico, deberá solicitar la modificación del registro calificado a modalidad a distancia, virtual o sus combinaciones, para aprobación expresa del Ministerio de Educación Nacional.*

Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decreta que la emergencia sanitaria ha terminado”.

Que se hace necesario hacer seguimiento y valoración de las estrategias y acciones en el uso de la modalidad virtual con asistencia remota, por parte de los docentes y estudiantes de la institución para que ello nos permita avanzar en una ruta hacia el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje y culminar el II semestre de 2019, todo ello en el marco de la contingencia generada por la pandemia del virus COVID-19 y las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva Ministerial número 04 del 22 de marzo de 2020 y en tal virtud,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Seguir trabajando las medidas transitorias adoptadas en los comunicados 001 y 002 de la rectoría y en consonancia con los principios de Flexibilidad Curricular, como lo determina nuestro PEI, el cual hace una abstracción de los planteamientos traídos por Mario Díaz en su “*Flexibilidad y educación superior en Colombia*” en donde justifica la introducción de la noción de flexibilidad

(...) modalidades de formación generalizadas para diferentes sectores de la sociedad, la reconceptualización de la educación, la visión de un sujeto capaz de asumirse como ser global y local y de afrontar una diversidad de problemas en la sociedad, lo cual ha representado una ruptura con las formas tradicionales de organización de la formación -y sus contenidos- (...)”

ARTÍCULO 2: Definir desde la flexibilidad curricular sugerida, los lineamientos para la interacción y participación de la comunidad académica en torno a las Actividades de Enseñanza y Aprendizaje, y las Actividades de Evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

Actividades para la Enseñanza y el Aprendizaje

ARTÍCULO 3: las actividades curriculares de los estudiantes pregrado y posgrado se seguirán desarrollando tal como lo contempla el comunicado No 002 bajo la modalidad virtual con asistencia remota.

PARÁGRAFO 1: Estas actividades están siendo reguladas por los protocolos “Protocolo para acompañar a los docentes en la implementación de la modalidad virtual en el desarrollo de sus clases, haciendo uso de aulas remotas¹ en la Universidad de La Guajira” y “Protocolo y roles para el funcionamiento del centro de ayudas”, los cuales se encuentran en el espacio aulas remotas <https://www.uniguajira.edu.co/inicio-educacion-remota>

PARÁGRAFO 2: El estudiante al igual que el docente deberán interactuar y desarrollar sus actividades académicas de manera regular. Si el docente desea realizar una actividad sincrónica² con sus estudiantes, esta deberá efectuarse en el horario habitual de clases establecido en la programación académica, a menos que los docentes y estudiante programen y acuerden un horario

ARTÍCULO 4: Adoptar preferiblemente la plataforma Google Classroom, para el desarrollo de las actividades académicas, de forma virtual con asistencia remota. No obstante, el docente podrá utilizar otras plataformas tales como Zoom, Moodle, Skype, open board, meet, suite de Google, Hangout, wordpress, Akumaja, correo institucional, u otra de su preferencia, con las cuales se garantice el debido proceso académico y se permita la flexibilidad expresada en párrafos anteriores.

Establecer la comunicación externa e interna con la comunidad universitaria de acuerdo a los lineamientos y políticas de comunicación institucional:

- **COMUNICACIÓN EXTERNA** para informar aspectos y orientaciones generales del quehacer académico y administrativo, así como las decisiones institucionales frente al desarrollo de las actividades académicas a través de aulas remotas:

- **Página web institucional** www.uniguajira.edu.co
 - **El espacio virtual de Aulas Remotas:** <https://www.uniguajira.edu.co/inicio-educacion-remota>, espacio creado para acompañar y asistir a toda la comunidad Uniguajira en el proceso de adopción de la modalidad virtual con asistencia remota, para continuar con el desarrollo de las clases de acuerdo a las disposiciones y directrices institucionales. En este espacio, se dispondrán los recursos para toda la comunidad académica necesarios para desarrollar el proceso de enseñanza.
-

- **COMUNICACIÓN INTERNA** para establecer el diálogo y compartir información entre el cuerpo directivo, docentes y estudiantes a fin para informar aspectos y orientaciones del desarrollo de las actividades académicas. Esta se producirá a través de canales de comunicación formal e informal:

Comunicación formal

- **Correo electrónico institucional** de estudiantes, docentes y administrativos, orientado a brindar información e indicaciones internas del proceso de clases remotas.
 - Para la atención de estudiantes y docentes y como ayuda frente a dificultades técnicas para el desarrollo de las actividades académicas a través de aulas remotas y brindar soporte del manejo de clases remotas y plataforma Google Classroom, se dispondrá el correo electrónico apoyoaulasremotas@uniguajira.edu.co

Comunicación informal

- Grupos de WhatsApp, u otro medio de comunicación que permita a estudiantes (que no pueden acceder al correo y diversas plataformas de aulas remotas) establecer comunicación y compartir información con los docentes para el desarrollo de sus actividades académicas.

PARÁGRAFO 1: Los docentes y estudiantes deberán grabar las sesiones sincrónicas usando algunas de las mediaciones sugeridas u otras, con el propósito que los estudiantes que no pudieron asistir y/o los que asistieron puedan repasar y puedan revisar o estudiar a través de la grabación

PARÁGRAFO 2: Se recomienda que el volumen de los materiales usados en cada uno de los cursos y que sea dispuesto por el docente, sea adecuado para garantizar el logro de los objetivos del curso, pro así mismo no rebase la capacidad y viabilidad de las actividades de los estudiantes para dar cumplimiento a los diversos cursos que debe atender.

PARÁGRAFO 3: Se invita a los docentes y estudiantes a visitar en el espacio aulas remotas, las mediaciones que la institución sugiere como recursos didácticos pertinentes para el desarrollo temático de los cursos. <https://www.uniguajira.edu.co/mediaciones-aulas-remotas>

ARTÍCULO 5: Las prácticas de laboratorio presenciales, las prácticas académicas y las salidas de campo incluidas dentro de la programación de las asignaturas quedan suspendidas, sin embargo, una vez finalizada la emergencia sanitaria, se deberá hacer una nueva planificación de estas. Los profesores pueden incorporar, en la medida de las posibilidades, la utilización de herramientas digitales interactivas, como simuladores o laboratorios en línea, virtual o remota disponibles en Internet y redes académicas y de investigación para desarrollar las mismas.

ARTÍCULO 6: Para los estudiantes que no han podido asistir a las clases virtuales por falta de conexión y/o carencia de equipos tecnológicos, deberán entrar en contacto con los docentes para que estos a su vez le suministren el material de trabajo, en una sola entrega, con sus

respectivas guías de trabajo, que le permita de manera Autónoma preparar su material, entregar los trabajos estipulados en las guías y presentar las evaluaciones correspondientes. Sin embargo si algún estudiante definitivamente no puede desarrollar sus cursos bajo ninguna de las modalidades descritas en este acuerdo, la universidad le da la oportunidad de hacer efectiva la cancelación de algunas materias o del semestre en su totalidad de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 32 del acuerdo 026 del 2018, Reglamento Estudiantil.

Actividades para la Evaluación del aprendizaje de los estudiantes

ARTÍCULO 7: La institución ratifica los momentos (proactivo y coactivo) antes y después de la clase (PEI 2017-2030) así mismo concibe los momentos de evaluación “como un proceso de valoración de todos los puntos de la estrategia”. Por ello se debe tener en cuenta que la evaluación es un proceso sistémico, permanente y presente en cada actividad que se desarrolle.

ARTÍCULO 8: La evaluación debe desarrollarse teniendo en cuenta las condiciones con las que se trabaja en la modalidad virtual con asistencia remota. Para ello se han dispuesto algunos recursos en el espacio de mediaciones que pueden apoyarlos para tal fin. Además los trabajos pueden plantearse de forma individual y/o en grupo, respetando que el contacto sea virtual y que los estudiantes no necesiten movilizarse físicamente por fuera de sus casas.

Artículo 9: Para la evaluación se unificarán los segundos y terceros parciales, con la finalidad de no saturar en tiempos al estudiante, brindándole la posibilidad a los docentes y estudiantes de desarrollar el programa académico y realizar una evaluación no solo con el propósito de obtener una calificación, sino que también conduzca al aprendizaje de los estudiantes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los, 27 días de Marzo de 2020.



CARLOS ARTURO ROBLES JULIO

Rector



LULIA PAULINA FUENTES SÁNCHEZ

Secretaria Consejo Académico